



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 180 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 NOV 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, trató: El Oficio N° 3154-2018-GRA/GRE/UGEL.AN/D.AGI.INFRA, presentado por la director de la Unidad de Gestión Educativa Local, en el cual solicita apoyo para instalación de un módulo prefabricado a ser destinado como aula en beneficio de los estudiantes de la Institución Educativa Inicial Manitos Amorosas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la antes mencionada norma, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley 27972 o el leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos a públicos de nivel regional o nacional;

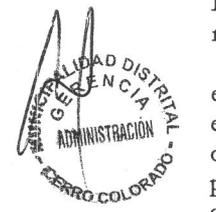
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, estipulaba en el numeral 76.1 del artículo 76° que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 subraya que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representante autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 3154-2018-GRA/GRE/UGEL.AN/D.AGI-INFRA, signado con Trámite 180817V60, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local, solicita apoyo para la instalación de un módulo prefabricado a ser destinado como aula en beneficio de los estudiantes de la Institución Educativa Inicial Manitos Amorosas, la que ha resultado considerablemente afectada con los fuertes vientos producidos en las partes altas de Arequipa;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe Técnico N° 430-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, practicada la visita de inspección al centro educativo mencionado líneas arriba, expresa que éste requiere de un aula prefabricada donde su comunidad estudiantil pueda desarrollar con normalidad sus actividades educativas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

recomendando, consiguientemente, se brinde el apoyo petitionado, vía la suscripción de un convenio de cooperación, precisando que la institución beneficiada se compromete a ejecutar el convenio de cooperación, precisando que la institución beneficiada se compromete a ejecutar el vaciado de concreto respectivo para la instalación del aula requerida, mientras que esta entidad edil se encargará de la instalación de un módulo prefabricado, con ventanas y techo de calamina;

Que, a través del Informe Técnico N° 414-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe técnico citado en el párrafo precedente, remite el expediente para el trámite que fuera pertinente;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Hoja de Coordinación N° 215-2018-MDCC-GPPR, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo petitionado hasta por un máximo de S/ 5,800.00 (cinco mil ochocientos con 00/100 soles), previa aprobación del concejo municipal; gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, en ese sentido, considerando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura del plantel educativo antes mencionado, así como asegurar la enseñanza de sus estudiantes, correspondería se ampare el pedido formulado; debiendo para tal efecto suscribirse el documento pertinente;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa Inicial Manitos Amorosos; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 430-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 215-2018-MDCC-GPPR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a las demás unidades orgánicas correspondientes ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE